



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CON "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2014 (FASP 2014)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSUÉ SOTELO POLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ACADEMIA**", POR LA OTRA **LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, **MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**", Y EN SU CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- De "LA ACADEMIA"

- I. Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) dependiente de la Secretaría de Gobernación, en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.
- II. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública; en su quinta sesión, de fecha 25 de agosto de 1998, creó por Acuerdo 28/98, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las regiones Noroeste, Noreste, Sureste, Centro y Occidente.
- III. Que es una Institución que mediante Convenio Celebrado en fecha 01 de enero de 2010, se estableció que dependerá de la Policía Federal, por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010 y por decreto de fecha 22 de agosto de 2014, se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en donde establece que la Policía Federal será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
- IV. Que su titular **LIC. JOSUÉ SOTELO POLA**, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2014 otorgado por el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Comisionado General de la Policía Federal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio.



ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- V. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes ARS980825RNA.
- VI. Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.
- VII. Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.
- VIII. Que los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de **"LA ACADEMIA"**, y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan **"LAS PARTES"** en el presente acto.
- IX. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

B.- De "LA COMISIÓN"

B.1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirimir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 1 y 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y fracción I inciso d) del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.

B.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos, 14 fracción III, 16 apartado A, Fracciones I, III, IV, V VIII, X y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VIII, X, y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

B.3.- Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es una unidad administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, encargada de supervisar

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración, que celebre la Comisión en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales, deportivas y sociales para el mejor cumplimiento de sus fines; así como supervisar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, capacitación y adiestramiento del personal que ingrese a laborar al Sistema Penitenciario en la Entidad; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV y 18 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

B.4.- Que el Titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

B.5.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente tiene por objeto formalizar las contraprestaciones concedidas por motivo de la impartición de la capacitación y/o evaluaciones comprendidas en las metas que éste acordó en el Convenio de Adhesión al Programa FASP 2014, mismos que se indican a continuación, señalando también el número de participantes así como la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa:

No.	CURSOS Y/O EVALUACIONES	FECHA 2016	No ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO POR PARTICIPANTE	COSTO TOTAL
1	ACTUACIÓN EN TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO	POR DEFINIR	30	40	ITINERANTE	\$2,000.00	\$60,000.00
2	ENDODONCIA, PERIODONCIA Y CIRUGÍA PARA TERCEROS MOLARES	POR DEFINIR	20	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$70,000.00
3	PADECIMIENTO Y URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS	POR DEFINIR	20	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$70,000.00
4	ACTUALIZACIÓN EN URGENCIAS MÉDICAS Y CIRUÍAS	POR DEFINIR	21	40	ITINERANTE	\$2,047.61	\$43,000.00
TOTAL			91			TOTAL	\$243,000.00

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Las fechas pactadas para impartir las evaluaciones sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de **"LA ACADEMIA"**.

SEGUNDA: PAGO.- El pago pactado por **"LAS PARTES"** es por la cantidad de **\$243,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de cursos y evaluaciones que deberá ser pagado de conformidad con el esquema que se anexa al presente instrumento denominado **"Recursos y costos autorizados"**.

- I. Primera Ministración del 50% una vez iniciadas las programaciones establecidas bajo calendario a realizar y presentación de factura y/o recibo emitido por la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.
- II. Segunda Ministración del 50% al termino de cursos de capacitación y presentación de factura y/o recibo emitido por la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, así como la documentación probatoria que señala el punto IX del Anexo Técnico del Convenio que la Entidad suscribió con la Federación y que es responsabilidad directa de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.

Así mismo de no acudir a al curso y/o evaluación señalada el número total de elementos a capacitar y/o evaluar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación y/o evaluación siempre y cuando **"LA ACADEMIA"** aperture otro curso y/o evaluación de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso y/o evaluación al que no acudieron los elementos, por lo que **"LA ACADEMIA"** se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE "LA ACADEMIA". Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"LA ACADEMIA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa Fortalecimiento al Sistema Penitenciario con **"Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública 2014 (FASP 2014)"**, de los elementos de **"LA COMISIÓN"**, como se indica en el Calendario señalado en la Cláusula inmediata anterior.
- b) Disponer de los recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las evaluaciones establecidas en el Convenio.
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con las capacitaciones del programa Fortalecimiento al Sistema Penitenciario con **"Fondo**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

CES

COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de Aportaciones de Seguridad Pública 2014 (FASP 2014)" y establecidos en el presente Convenio;

- e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- f) Otorgar la constancia y/o resultados correspondientemente al término de cada uno de los cursos y/o evaluaciones motivo del presente Convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 para el caso de evaluaciones y una mayor o igual a 80 en una escala de 00 a 100 para el caso de cursos; y en ambos casos que registren un mínimo de 95% en asistencias.
- g) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos y/o evaluaciones establecidas: alimentación, así como primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades, siempre y cuando la capacitación sea en modalidad de INTERNADO;
- h) Proporcionar a **"LA COMISIÓN"** las facturas; que contendrán el nombre de las evaluaciones y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"LA ACADEMIA"** por la cantidad **\$243,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** que cubre todas las cuotas de recuperación por participante de las evaluaciones antes citadas.
- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

CUARTA: OBLIGACIÓN DE "LA COMISIÓN".

- a) Disponer de sus servidores públicos que participará en los cursos actualizaciones y especializaciones, según el número de ellos que esté registrado en dichos cursos, para ingresar directamente al curso que le corresponda;
- b) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos y/o evaluaciones establecidas: primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades, siempre y cuando la capacitación sea en modalidad de ITINERANTE;
- c) Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones programadas y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional, y cumpliendo los principios constitucionales;
- d) Proporcionar los pagos pactados y descritos en la Cláusula Primera del presente convenio.

Tales montos serán entregados a **"LA ACADEMIA"** de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

El pago se realizara mediante transferencia electrónica, en las fechas pactadas dentro de la cláusula segunda del presente convenio.

Para cubrir el pago **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizarlo mediante depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

BANCO: BBVA BANCOMER

RFC: ARS980825RNA

SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BÁZ, MÉXICO. C.P. 54010

Una vez realizado el depósito/transferencia, **"LA COMISIÓN"** se compromete a hacer llegar a **"LA ACADEMIA"** la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

En caso de incumplimiento en los pagos aquí referidos, **"LA COMISIÓN"**, a solicitud de **"LA ACADEMIA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularan sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ACADEMIA"**.

Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de **"LA ACADEMIA"** las evaluaciones.

Se entregará la lista de resultados respectivas por asistencia sólo hasta en tanto sea cubierto totalmente el pago de las evaluaciones, previamente pactados.

QUINTA: RELACIONES LABORALES. **"LA COMISIÓN"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, ambas **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"LA COMISIÓN"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "LA ACADEMIA" en su totalidad las cuotas de recuperación por las evaluaciones otorgadas por la misma.

En el supuesto de que exista caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio. Además en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Y que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes por escrito.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el cumplimiento del objetivo del presente convenio, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", en un término de 30 días de anticipación.

DECIMA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" señalan para efecto de notificación al presente **convenio** lo siguiente:

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente **convenio** deban darse "LAS PARTES", serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DECIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones de este **convenio** se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES" acordaran modificar alguna disposición específica del presente **convenio**, se entenderá que el resto del **convenio** mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Este **convenio** es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VIII, 26 fracción III, 41, 45 Y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa; quienes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal y/o a los propios establecidos en las leyes civiles procedimentales aplicables en el ámbito federal, según convenga a la parte que en primera instancia accione la exigencia de alguna prestación.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, además para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.-COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, el cual se formará de la manera siguiente:

- a) **"LA COMISIÓN"** designa como responsable al Maestro Luis Arias González, Director General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- b) **"LA ACADEMIA"** designa como responsable a Lic. Josué Sotelo Pola, Director De La Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

sus ausencias."

DECIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
2. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
4. Rendir un informe, en forma anual, de las actividades desarrolladas;
5. Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio, y
6. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

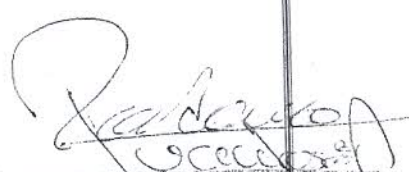
Asimismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto".

"LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de "LAS PARTES".

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas "LAS PARTES" de las obligaciones que asumen conforme al presente **convenio**, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el día treinta y uno de mayo de 2016.


**LICENCIADO EDUARDO VALIENTE
HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**


**LICENCIADO JOSUÉ SOTELO POLA
DIRECTOR DE LA ACADEMIA
REGIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL CENTRO**


**MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN
SOCIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se declara que el presente convenio es válido y obligatorio para ambas partes.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CENTRO, AQUÍ DENOMINADO COMO "LA ACADEMIA", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, AQUÍ DENOMINADA COMO "LA COMISIÓN", DE FECHA 31 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS